



Orden de 7 de noviembre de 2011, por la que se declara el rechazo del acoso sexual y del acoso por razón de sexo y se dispone la adaptación del Protocolo de actuación en relación con estas situaciones.

El Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, aprobó el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella, aprobado y hecho público por la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE: del 8 de agosto de 2011).

En el citado documento se establece un modelo de Protocolo a utilizar por los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración General del Estado para la prevención y actuación ante los supuestos señalados y se dispone que en el plazo de tres meses, unos y otros deberán adaptar el mismo a sus especificidades propias.

Entre los compromisos que establece el Protocolo en su punto 2.3.1. figura el de que se declare formalmente por escrito y se difunda el rechazo a todo tipo de acoso sexual y por razón de sexo; se promueva una cultura de la prevención frente a este fenómeno; se asuma el compromiso de denunciar, investigar, mediar y sancionar este tipo de conductas, y se apoye y asesore a sus presuntas víctimas, reafirmando que estas conductas no serán toleradas y podrán ser sancionadas conforme la legislación vigente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

DISPONGO:

Primero.- Ordenar la aplicación del Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella, aprobado y hecho público por Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE de 8 de agosto de 2011), en el ámbito de actuación del área de Presidencia del Gobierno y del Ministerio de la Presidencia, así como en todos los Organismos Públicos vinculados o dependientes de este último.

Segundo.- Declarar formalmente el rechazo a todo tipo de acoso sexual y acoso por razón de sexo, en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona acosadora, ni cual sea su situación en la organización, garantizando el derecho de las empleadas y empleados públicos a recibir un trato respetuoso y digno.

Estos comportamientos no serán tolerados y de producirse podrán ser calificados, de conformidad con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como falta disciplinaria de carácter muy grave.

A tal efecto este Ministerio asume el compromiso de promover una cultura de prevención contra el acoso sexual o acoso por razón de sexo, a través de acciones formativas e informativas de sensibilización de todo el personal así como el denunciar, investigar, mediar y sancionar en su caso cualquier conducta que pueda ser constitutiva de estos supuestos, aplicando el procedimiento específico establecido en el Protocolo de actuación, de acuerdo con los principios de profesionalidad, objetividad, imparcialidad, celeridad, respeto a la persona y tratamiento reservado de las denuncias, con el consiguiente deber de sigilo, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre régimen disciplinario.

Así mismo este Ministerio asume el compromiso de apoyar y asesorar a las presuntas víctimas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Tercero.- Encomendar a la Subsecretaría del Departamento y los órganos competentes de los Organismos Públicos adscritos al mismo, la adaptación en sus respectivos ámbitos de actuación, del Protocolo mencionado en los términos y plazo establecidos en el apartado segundo, de la Resolución citada de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Cuarto.- Disponer que por todos los órganos y unidades del área de Presidencia y del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, se tomen las decisiones adecuadas para el más estricto cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la presente Orden, y, así mismo, se adopten cuantas medidas sean necesarias para aplicar los compromisos asumidos en el citado Protocolo y señalados en la misma, debiéndose informar periódicamente de su cumplimiento a la Subsecretaría del Departamento.

Quinto.- En la correspondiente intranet del Departamento y de cada uno de sus Organismos Públicos adscritos, o, en su caso, en sus respectivos tablones de Anuncios Oficiales, se dará la más amplia difusión de esta Orden, así como del texto del Protocolo al que se refiere y de sus respectivas adaptaciones.

Sexto.- La presente Orden será de inmediata aplicación el mismo día en que se proceda a la difusión de la misma en la forma señalada en el punto anterior.

Madrid a 7 de noviembre de 2011

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a vertical line and a cursive signature.

Ramón Jaúregui Atondo.